



M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

En la Ciudad de Albarracín, siendo las veinte horas del día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno y previamente convocados al efecto, se reúnen en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los siguientes Concejales:

DÑA. REBECA BERNAD FERNADEZ,	grupo municipal PSOE
D. JOSÉ LUIS ALMAZÁN GIMÉNEZ,	grupo municipal PSOE
D. FERNANDO SÁNCHEZ ALMAZÁN,	grupo municipal PSOE
D. FERNANDO LORENZO MORENO,	grupo municipal PSOE
D. TOMÁS ALMAZÁN ALMAZÁN,	grupo municipal PP
D. ELOY MORENO NARRO,	grupo municipal PP
DÑA. BEATRIZ TABUENCA JUSTE,	grupo municipal PP
DÑA. ANA ALMAZÁN MARTÍN,	grupo municipal PP

Bajo la presidencia de **D. MIGUEL VILLALTA MARTÍN (grupo municipal PSOE)** y asistidos por la Secretaria Dña. Eva M^a Gómez Martínez al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno en primera convocatoria.

Se declara abierta la sesión por la Presidencia a las veinte horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum para iniciarla conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, y se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la ordinaria celebrada el día cuatro de febrero de dos mil veintiuno es aprobada por los nueve Concejales.

Antes de proceder al estudio y debate de los asuntos incluidos en el orden del día y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 7/1999, de 7 de abril de Administración Local de Aragón propone el Sr. Alcalde incluir en el orden del día en trámite de urgencia los siguientes asuntos:

A) MODIFICACIÓN DÍA NO LECTIVO I.E.S. LOBETANO CURSO 2020-2021.

Sometida a votación inclusión del citado asunto en el Orden del Día es aprobada con el voto favorable de todos los Concejales y por tanto con la mayoría exigida en el artículo 117.2 de la Ley 7/1999, de 7 de abril de Administración Local de Aragón.

B) MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Sometida a votación inclusión del citado asunto en el Orden del Día es aprobada con el voto favorable de todos los Concejales y por tanto con la mayoría exigida en el artículo 117.2 de la Ley 7/1999, de 7 de abril de Administración Local de Aragón.





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

A continuación se procede con los asuntos incluidos en el Orden del Día.

2º.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE ALBARRACÍN.

Visto acuerdo adoptado por el pleno en sesión ordinaria de fecha 28/11/2019 aprobando inicialmente Ordenanza municipal reguladora de Tenencia de Animales de Animales de Compañía.

Resultando que durante el plazo de información pública de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 233 de fecha 05/12/2019 se presentaron 4 alegaciones.

Resultando que por todo cuanto antecede se desiste de continuar con la tramitación de dicha Ordenanza al efecto de elaborar una nueva consensuada con vecinos, entidades ciudadanas y protectoras de animales que esté en consonancia con los tiempos actuales.

Visto acuerdo adoptado por el pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de febrero en el que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a un periodo de consulta pública a través del portal web <https://albarracin.sedelectronica.es/> por plazo de 15 días hábiles, sin perjuicio de los futuros trámites de audiencia e información pública para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus aportaciones y manifestaciones.

Además de acuerdo a lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 133 de la Ley 39/2015, se remite texto inicial de la Ordenanza a diversas entidades y asociaciones que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos resultan afectados por la norma y/o sus fines guardan relación directa con su objeto, a fin de que manifiesten si lo estiman oportuno su opinión efectuando las consideraciones que se consideren necesarias para su análisis y si procede, su posterior modificación o enmienda, con el fin de mejorarla, en concreto a las siguientes: El Justicia de Aragón, Portavoz del grupo Municipal PP en el Ayuntamiento, Jefe de la Zona Veterinaria de Albarracín, Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, D. David Almazán Giménez, D^a M^a Isabel Romero Nues, D^a Claudia Mayteé Navarro Ibarra y Protectora de Animales Amigo Mío.

Visto certificado expedido por la Secretaría en fecha 08/03/2021 indicado que durante dicho plazo comprendido entre el 5 y el 26 de febrero de 2021, ambos incluidos, se realizó una consideración por parte del Justicia de Aragón.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

Vista comunicación efectuada por El Justicia de Aragón en fecha 12 de marzo de 2021 con nº 2021-E-RC-502 en la que dicha institución realiza una serie de propuestas de modificación al texto de la Ordenanza solicitando que se valore la aceptación de las mismas.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se abrirá tras el acuerdo de aprobación inicial un periodo de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Resultando que se considera más adecuado esperar a la finalización del plazo de exposición pública para pronunciarse conjuntamente tanto sobre las alegaciones que, en su caso, se formulen en dicho periodo así como las sugerencias del Justicia de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Toma la palabra el Sr. Almazán Almazán del grupo municipal PP para justificar el sentido de su voto, tal como se comentó en la Comisión Informativa no se van a tener en cuenta todas las consideraciones del Justicia de Aragón que entienden que son bastante coherentes, y por otro lado en múltiples ocasiones se ha declarado la voluntad de su grupo en trabajar en su redacción además se les dijo que se harían varias mesas de trabajo en la que estarían incluidos y al final no ha sido así.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal celebrada el 24 de marzo de 2021 con el voto favorable del grupo PSOE y en contra del PP que aplicando el sistema de voto ponderado, representan el 55,55% y el 44,44% de los votos, respectivamente, emite dictamen favorable y propone al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

PRIMERO. Aprobar inicialmente Ordenanza Municipal sobre la Protección y Tenencia de Animales de compañía en la Ciudad de Albarracín de en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<https://albarracin.sedelectronica.es/>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor:	5 (D. Miguel Villalta Martín, D ^a Rebeca Bernad Fernández, D. José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Sánchez Almazán y D. Fernando Lorenzo Moreno)
Votos en contra:	4 (D. Tomás Almazán Almazán, D. Eloy Moreno Narro, D ^a Beatriz Tabuenca Juste y D ^a Ana Almazán Martín)
Abstenciones:	0

3º.- ACUERDO INICIAL DE CREACION DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ACUEDUCTO ROMANO ALBARRACÍN-GEA-CELLA".

Se exponen los siguientes antecedentes:

- 1º. El Boletín Oficial de Aragón del día 16 de septiembre de 2002 publica el Decreto 286/2002, de 3 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento el denominado Acueducto Romano de Albarracín-Gea de Albarracín-Cella (Teruel).
- 2º. En 2004 se suscribe un Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Teruel, Ibercaja y los Ayuntamientos de Albarracín, Gea de Albarracín y Cella, por un importe total de 315.657,11 euros, para llevar a cabo diversas actuaciones con el fin de recuperar este acueducto.
- 3º. En mayo de 2007 se abrió parte del acueducto al público tras haber acondicionado para la





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

visita aproximadamente 1.200 metros de la infraestructura hidráulica en un total de siete tramos repartidos a lo largo de sus 22 Km. de longitud.

Resultando que actualmente la situación del Acueducto plantea los siguientes problemas:

- Tramos que precisan de intervención inmediata para que no se produzca el derrumbe de los túneles.
- Elementos de protección que se han desprendido lo que supone un peligro para los visitantes.
- Áreas de descanso completamente destrozadas.
- Señalización y cartelería en mal estado como consecuencia del paso del tiempo y no haber acometido las actuaciones de conservación y mantenimiento de las mismas.
- Falta de limpieza en el trazado.
- Accesos descuidados y en mal estado de conservación.
- Falta de coordinación en la difusión del Acueducto Romano como recurso.
- Falta de recursos económicos para su correcta gestión.

A la vista de lo expuesto se considera necesario:

- 1º. Encontrar una fórmula de coordinación entre los tres términos municipales para poder colaborar en el control, prevención, vigilancia, mantenimiento, conservación y difusión del Acueducto Romano.
- 2º. Llegar a acuerdos con la Dirección General de Patrimonio, vía convenios, tanto para poder actuar, sobre el Bien de Interés Cultural en cuestión en materias relacionadas con la limpieza, mantenimiento de accesos, áreas recreativas, conservación de elementos de protección, así como acciones relacionadas con su difusión y gestión de visitantes.
- 3º. Buscar las aportaciones económicas necesarias, vía colaboración con otras instituciones, encaminadas a 3 líneas de actuación:
 - Conservación y Mantenimiento.
 - Actuaciones arqueológicas de mantenimiento y recuperación.
 - Difusión y optimización del acueducto como recurso patrimonial, cultural y turístico.

Resultando que la colaboración intermunicipal es un instrumento adecuado para acometer la realización de obras y la prestación de servicios en mejores condiciones de calidad y economía, máxime cuando los Ayuntamientos que pretenden mancomunarse comparten un mismo bien singular milenario que transcurre a lo largo de sus respectivos territorios.

Resultando que se han realizado gestiones en orden a la creación de una mancomunidad entre los municipios de Albarracín, Cella y Gea de Albarracín, y en particular una reunión de los Alcaldes de los Ayuntamientos implicados el 2 de febrero pasado.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

Considerando que en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril se reconoce a los Municipios el derecho a asociarse con otros en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

Considerando el artículo 80 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en el que se establece el procedimiento para la creación de una Mancomunidad y para la elaboración y aprobación de sus Estatutos.

Manifiesta el Portavoz del grupo municipal PP que se van a abstener pues no disponen de información suficiente al respecto y como se trata de un acuerdo inicial hasta que no tengan conocimiento de esa declaración de intenciones no pueden decir nada más, esperando que así sea y si no preguntaran a los Ayuntamientos pertinentes.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal celebrada el 24 de marzo de 2021 con el voto favorable del grupo PSOE y la abstención del PP que aplicando el sistema de voto ponderado, representan el 55,55% y el 44,44% de los votos, respectivamente, emite dictamen favorable y propone al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Incoar expediente de constitución de una Mancomunidad entre los Municipios de Cella, Gea de Albarracín y Albarracín.

SEGUNDO. Manifestar el interés y la voluntad del Ayuntamiento de Albarracín de mancomunarse con los Ayuntamientos de Cella y Gea Albarracín y Gea de Albarracín para el mantenimiento, mejora y promoción del acueducto romano.

TERCERO. Concurrir a dicho efecto a la Asamblea, que oportunamente se convocará para elaborar los Estatutos, y que estará compuesta por los Concejales de la totalidad de los municipios promotores de la Mancomunidad.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para la gestión y firma de cuantos documentos relacionados con este asunto sean necesarios.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

Votos a favor: 5 (D. Miguel Villalta Martín, D^a Rebeca Bernad Fernández, D. José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Sánchez Almazán y D. Fernando Lorenzo Moreno)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 4 (D. Tomás Almazán Almazán, D. Eloy Moreno Narro, D^a Beatriz Tabuenca Juste y D^a Ana Almazán Martín)

4º. SOLICITUD ACTUACIONES PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES EN CARRETERAS DE LA RED AUTONÓMICA ARAGONESA 2023-2025.

Se indica que desde el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se está diseñando Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras 2023-2025 que supone que en total se invertirán 540.388.061 millones de euros en dos años y medio a través del método concesional en una red total de 1.673 Kilómetros. El Plan abarca casi el 30% de la red autonómica por la que circula casi el 58% del tráfico.

Se trata de impulsar la mejora de las carreteras y a tal efecto se recogen diez itinerarios que vertebran Aragón y que supondrán la mejora en dos años y medio de las principales vías de comunicación.

Visto anuncio de la Dirección General de Carreteras publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 212 de 23/10/2020 por el que se somete a información pública los Estudios de Viabilidad relativos al Plan Extraordinario de Inversiones.

En estos estudios de viabilidad se detallan los itinerarios, la valoración inicial de los trabajos que será necesario desarrollar, las necesidades de mantenimiento y la propuesta económica.

Posteriormente las empresas concesionarias deberán hacer frente a la redacción de los proyectos de construcción, la ejecución de las obras, el mantenimiento ordinario y extraordinario y la reversión de la concesión a la finalización del plazo concesional.

Resultando que se prevé al final del verano de 2021 se puedan licitar las concesiones, en el 2022 se puedan adjudicar a las empresas que gestionarán cada itinerario y que las obras deberían llevarse a cabo hasta el año 2025.

Resultando que dicho Plan en su Itinerario 9 contempla la intervención en la Carretera A-1512.

Resultando que se considera necesario acometer actuaciones en dicha vía por el deteriorado estado en el que se encuentra así como determinadas inversiones puntuales que ambos casos supondrán mejoras en la seguridad vial:





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

- Intervención en la Travesía de Albarracín en lo que se refiere a mejora y adecuación de la misma: aceras, ancho de vía, iluminación.
- Realización de una rotonda de acceso al Polígono Industrial Los Rubiales y a la carretera de Pozondón puesto que actualmente se efectúa a través de un cruce con escasa visibilidad y de esta manera regular el tráfico con mayor seguridad.
- Ejecución de rotonda a la altura del cruce que da acceso al Arrabal con idéntica finalidad que la anterior.

Indica el Portavoz del grupo municipal PP que les parecen bien y coherentes las mejoras propuestas para la travesía en la A-1512 y añade que quizá el Ayuntamiento debería incluir la mejora de otras vías como la Vuelta Larga con las mismas actuaciones, y en relación con las dos rotondas a su juicio van a ser un cuello de botella en épocas de mucha afluencia de gente y consideran que sería mejor otras intervenciones como la mejora en la señalización de las vías y como dijo el Sr. Sánchez estas actuaciones vienen recomendadas pero al final somos nosotros los que mejor conocemos nuestra Ciudad y las necesidades que tiene.

Puntualiza el Sr. Alcalde, en relación a la Vuelta Larga que no se encuentra incluida en este Plan. Indica la Sra. Secretaria que efectivamente el Plan prevé actuaciones en vías autonómicas cuya responsabilidad es de la Comunidad Autónoma. Señala el Sr. Almazán que ya sabe que se trata de estas vías pero que ya que se está hablando de mejoras en calles sería necesario acometer mejoras en otras calles del municipio.

Indica el Sr. Sánchez Almazán que esto es lo que se quiere que se incluya en ese plan y se trata de una petición que luego el Departamento incluirá o no y el momento de solicitarlo es ahora, porque luego el mantenimiento de las carreteras se adjudicará a empresas privadas y por tanto lo que no esté previsto en el proyecto no se hará en 25 años ni por la empresa concesionaria ni por el Gobierno de Aragón.

En el mismo sentido se pronuncia el Sr. Almazán Giménez.

Reitera el Sr. Almazán Almazán que no dice que no se solicite sino que tal como ha indicado creen que serían más adecuadas otro tipo de obras en lugar de las rotondas propuestas porque no se trata de un punto negro en el que hayan ocurrido accidentes.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal celebrada el 24 de marzo de 2021 con el voto favorable del grupo PSOE y la





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

abstención del PP que aplicando el sistema de voto ponderado, representan el 55,55% y el 44,44% de los votos, respectivamente, emite dictamen favorable y propone al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar inclusión en el Itinerario 9 del Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la Red Autonómica Aragonesa 2023-2025 las siguientes actuaciones a realizar en la Carretera A-1512:

- Intervención en la Travesía de Albarracín en lo que se refiere a mejora y adecuación de la misma: aceras, ancho de vía, pavimentación de la calzada; señalización vial horizontal que actualmente se encuentra prácticamente borrada con el suficiente contraste con el pavimento para que fuera visible de día y de noche y que la misma fuera retroreflectante en seco y con lluvia para así mejorar la visibilidad nocturna; sustitución de señalización vertical; sustitución de iluminación actual por una tipo led que sea más eficiente.
- Realización de una rotonda de acceso al Polígono Industrial Los Rubiales y a la carretera de Pozondón puesto que actualmente se efectúa a través de un cruce con escasa visibilidad y de esta manera regular el tráfico con mayor seguridad (entre el P.K. 25 y 26).
- Ejecución de rotonda a la altura del cruce que da acceso al Arrabal con idéntica finalidad que la anterior (entre el P.K. 26 y 27).

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para la gestión y firma de cuantos documentos sean necesarios.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor:	5 (D. Miguel Villalta Martín, D ^a Rebeca Bernad Fernández, D. José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Sánchez Almazán y D. Fernando Lorenzo Moreno)
Votos en contra:	0
Abstenciones:	4 (D. Tomás Almazán Almazán, D. Eloy Moreno Narro, D ^a Beatriz Tabuena Juste y D ^a Ana Almazán Martín)

5º. RESOLUCIÓN CONTRATO COMPRAVENTA PARCELA POLÍGONO INDUSTRIAL LOS RUBIALES.

Se exponen los siguientes antecedentes:





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

1º. El Ayuntamiento de Albarracín mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2013, previa tramitación del preceptivo expediente administrativo, adjudica por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) más DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €) en concepto de 21% de IVA, a YIELD FORCE, SL con CIF B98533847, el contrato de enajenación de una parcela industrial integrante del patrimonio público de suelo, sita en Polígono Industrial Los Rubiales que tiene una extensión de 22.409'55 m2 y que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Albarracín al tomo 818, libro 39, folio 79, inscripción 1ª de fecha 21.06.2013, Finca registral 4529.

2º. La Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas aprobado mediante Decreto de Alcaldía de 13 de noviembre de 2013 que rigió la licitación para la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa mediante pluralidad de criterios se transcribe a continuación indica:

“13ª.- CONDICIONES DE LA ENAJENACIÓN.

La venta de la parcela municipal que constituye el objeto de la presente licitación tiene como finalidad aportar suelo industrial para satisfacer y encauzar adecuadamente la necesidad de suelo y fomento de la actividad empresarial y atraer proyectos industriales que generen riqueza y trabajo a este municipio. En atención a todo lo anterior y al objeto de evitar conductas de carácter especulativo que pretendan otros fines distintos a la implantación y funcionamiento de proyectos empresariales con vocación productiva se establecen condiciones especiales. El adjudicatario queda obligado a:

1º) El adquirente en el plazo de ocho meses desde la fecha de firma de la escritura pública de compraventa tendrá que presentar solicitud de licencia de obras debiendo iniciarse las obras en el plazo máximo de 14 meses y dichas obras deberán estar concluidas e iniciada la actividad en el plazo máximo de 3 años. Los plazos indicados comenzaran a contar en todos los casos desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

2º) El suelo es un recurso escaso y no renovable. Con el fin de limitar su ocupación, conviene buscar la máxima concentración espacial de los espacios construidos del polígono, y es por ello que la distancia máxima entre las construcciones que se realicen en la parcela no podrá exceder de treinta metros de tal forma que se produzca una ocupación gradual y sucesiva de la misma. En el plazo de 7 años el adjudicatario deberá acreditar que la parcela está destinada efectivamente a una actividad económica o industrial. En caso de que ello no quede justificado, la parte de terreno no ocupada con construcción revertirá en el patrimonio público del suelo municipal.

3º) El adjudicatario no podrá enajenar total o parcialmente por ningún título, por actos inter vivos, ni arrendar total o parcialmente la parcela objeto de la presente venta hasta que no hayan transcurrido 10 años desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

4º) Reparar los desperfectos causados sobre las vías públicas y espacios libres que sean consecuencia de la ejecución de las obras sobre la parcela.

5º) Satisfacer al actual ocupante de la parcela los gastos de acondicionamiento de la finca (entre otros desmonte, movimientos de tierras, acondicionamiento con zahorras...) cuya valoración asciende a 250.000 Euros. El eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones impuestas en los apartados 1º, 3º y 4º en la presente cláusula se les atribuye el carácter de condición resolutoria expresa y automática y producirá la resolución de pleno derecho de la compraventa con transcendencia real, revertiendo al patrimonio público del suelo municipal la parcela con todas sus construcciones, pertenencias y accesiones. La resolución de la compraventa como consecuencia del incumplimiento de las condiciones resolutorias impuestas en los apartados 1º, 3º y 4º determinará la retención por parte del Ayuntamiento de la totalidad del precio de venta. En caso de incumplimiento del apartado 2º de la presente cláusula revertirá en el patrimonio público del suelo municipal la parte de terreno no ocupada reteniendo el Ayuntamiento la parte proporcional del precio de la parcela no ocupada. Las presentes condiciones resolutorias se incorporarán expresamente a la escritura pública de compraventa y se inscribirá en el Registro de la Propiedad de Albarracín al amparo de lo dispuesto en los artículos 27.1 y 37.1 de la Ley Hipotecaria.”

3º. La escritura de compraventa otorgada en Albarracín el día 10 de enero de 2014 ante el Notario D. Enrique Vililla Graells, número de protocolo 9/2014, incluye expresamente la transcrita Cláusula. A los efectos previstos en el artículo 175.6 del Reglamento Hipotecario dicha Cláusula se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Albarracín tal como se desprende de la información registral obtenida del citado Registro.

En resumen, del tenor literal de la Cláusula 13ª los plazos establecidos como condición resolutoria y expresa de la compraventa todos ellos a contar en todos los casos desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa son los siguientes:

PLAZO	ACTUACIÓN	FECHA FIN DE PLAZO
8 meses	Presentar solicitud licencia de obras	10/09/2014
14 meses	Iniciar ejecución de las obras	10/03/2015
3 años	Obras deberán estar concluidas e iniciada la actividad	10/01/2017

4º. En el expediente tramitado al efecto consta:

1º.- En fecha 13 de noviembre de 2014 con nº 1540 de entrada en el Registro General de la Corporación de 14 de noviembre de 2014, se presenta por Yied Force, SL solicitud de licencia de obras de licencia concedida a Albarracín Tecnológica, SL al proyecto básico y de ejecución de naves diáfanos, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Sergio Fortea Redón visado por el Colegio Oficial de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón el





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

25 de octubre de 2006. A tal efecto se adjunta a la solicitud separata presupuestaria redactada por el arquitecto D. José Miguel Aspas Cutanda, visada por el Colegio Oficial de arquitecto de Aragón en fecha 28 de octubre de 2014 para ejecutar una nave coincidente con la denominada nave 2 o nave sur del precitado proyecto básico y de ejecución D. Sergio Fortea Redón presentado el 16 de abril de 2017.

2º.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2015 se resuelve conceder licencia urbanística a Yield Force, SL para ejecutar obras consistentes en construcción de nave para maquinaria denominada nave 2 o nave sur según Separata Presupuestaria redactada por el arquitecto D. José Miguel Aspas Cutanda, visada por el Colegio Oficial de arquitecto de Aragón en fecha 28 de octubre de 2014, separata al proyecto básico y de ejecución de naves diáfanos, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Sergio Fortea Redón visado por el Colegio Oficial de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón el 25 de octubre de 2006. Al establecerse cambio de promotor, siendo el nuevo Yield Force, SL, se requiere a éste para que proceda a realizar cambio de titular antes del inicio de actividad.

3º.- Mediante escrito de 22 de enero de 2016, se solicita cambio de titularidad de la licencia concedida a Albarracín Tecnológica, SL a favor de Yield Force, SL con CIF B98533847, adjuntándose a tal efecto justificante de pago de la tasa correspondiente.

4º.- A la vista de lo expuesto la mercantil Yield Force, SL adjudicatario del contrato de enajenación de una parcela industrial integrante del patrimonio público de suelo, sita en Polígono Industrial Los Rubiales que tiene una extensión de 22.409'55 m2 únicamente ha obtenido licencia para ejecutar las obras indicadas en el Decreto de Alcaldía de 19 de febrero de 2015 sin que a fecha 27 de marzo de 2017 haya implantado actividad alguna en las parcelas que fueron objeto de venta y que permanecen vacantes de edificación.

Se constata, por tanto, un incumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones que le fueron establecidas en el apartado 1º de la cláusula tercera de la escritura de compraventa (Cláusula 13ª del Pliego de Condiciones que rigió la licitación), cuando ya han transcurrido más de 3 años desde su firma.

5º.- En este sentido, y a tenor de lo dispuesto en la Cláusula Tercera de la escritura de compraventa, al incumplimiento de las condiciones establecidas en los apartados 1º, 3º y 4º, consideradas esenciales en orden a dar satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el polígono industrial de Albarracín (Teruel) se le atribuye el carácter de condición resolutoria expresa y automática y producirá la resolución de pleno derecho de la





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

compraventa con trascendencia real, revirtiendo al patrimonio municipal las parcelas con todas sus pertenencias y accesiones, entendiéndose consumada la tradición. A ello, debe añadirse que la resolución de la compraventa como consecuencia de la condición resolutoria conlleva igualmente, la retención de la totalidad del precio de venta.

6º.- Por todo cuanto antecede ha quedado acreditado que no existe ninguna construcción ni signos evidentes de que la hubiera habido ni de se está llevando a cabo actividad constructiva alguna y que ha transcurrido el plazo establecido por el pliego de condiciones iniciar las obras.

5º. El pasado 26 de noviembre de mantiene reunión con D. José Lozano Bonet en representación de Yield Force, SL para tratar de encontrar solución amistosa a la resolución de la compraventa pues la existencia de circunstancias sobrevenidas de carácter imprevisto, excepcional e insuperable así como la crisis económica constituyen a su juicio que este incumplimiento sería por causa de fuerza mayor y por tanto no culpable o negligente.

Manifiesta no está interesado en llevar a cabo ninguna actividad en la parcela ni por tanto en mantener la propiedad de la misma.

Indica que ha llevado a cabo obras de mejora en el solar consistentes en movimiento de tierras para nivelación del terreno. Dichas obras han sido trabajos previos que necesariamente había que hacer para que en la finca se pudiera construir, que han pasado a formar parte ella y han contribuido a revalorizar la parcela ya que en este momento se encuentra en condiciones de poder iniciar cualquier edificación. Las obras se valoran en la cantidad de 36.000,00 € que se solicita le sean reembolsados puesto que en cualquier caso deberían hacerse para que la finca fuera susceptible de aprovechamiento y sea posible construir en ella.

En base a las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera. La parcela objeto del expediente de enajenación conforme a lo dispuesto en la entonces vigente Ley 3/2009, artículos 111 y 112 dispone que se encontraba integrada en el patrimonio público de suelo (en adelante PPS) dada su clasificación urbanística de suelo urbano industrial consolidado según el Plan General de ordenación Urbana de Albarracín siendo de aplicación la Ordenanza 21. Industria Media.

La citada Ley 3/2009 disponía que los PPS deberán gestionarse con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública, facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística y posibilitar iniciativas de interés público o social que comporten la generación de empleo y actividad económica en el marco establecido por esta Ley y por la normativa básica estatal.

El actual Real Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón regula en los artículos 103 y siguientes el régimen jurídico del PPS, y aunque con modificaciones respecto a la anterior legislación, no se haya desvirtuado en ningún caso el destino público o social de los bienes integrantes del mismo ni de los ingresos obtenidos con su enajenación ni de los bienes integrantes que constituyen estos patrimonios.

El clausulado del pliego (Cláusula 13ª) ponía de manifiesto el fin público perseguido ya que “no constituía una enajenación pura y simple al objeto de obtener recursos para la Hacienda Local, sino la venta de la parcela municipal tiene como finalidad aportar suelo industrial para satisfacer y encauzar adecuadamente la necesidad de suelo y fomento de la actividad empresarial y atraer proyectos industriales que generen riqueza y trabajo a este municipio.

Para asegurar la consecución del mencionado objetivo se introdujeron en el pliego condiciones finalistas y resolutorias, que al mismo tiempo contribuyan a evitar operaciones especulativas.

El contrato será administrativo, y no de naturaleza privada, “cuando verse sobre una actividad de la Administración destinada a satisfacer un servicio público o revista caracteres intrínsecos que requiera una especial tutela del interés público para su desarrollo”. Al proceder los bienes a transmitir del patrimonio municipal del suelo, su enajenación está indisolublemente unida a una finalidad que se entronca en el área competencial de la Administración, como es fomento industrial, por lo que debe entenderse que se está ante un contrato de naturaleza administrativa, de cuya resolución debe entender la Administración contratante, esto es, el Ayuntamiento de Albarracín.

Segunda. De los antecedentes expuestos, se deduce claramente que la parcela objeto de enajenación debe ser destinada a un fin concreto,...”aportar suelo industrial para satisfacer y encauzar adecuadamente la necesidad de suelo y fomento de la actividad empresarial y atraer proyectos industriales que generen riqueza y trabajo a este municipio.” El clausulado del pliego (Cláusula 13ª) ponía de manifiesto el fin público perseguido ya que “no constituía una enajenación pura y simple al objeto de obtener recursos para la Hacienda Local sino la venta de la parcela municipal tiene como finalidad aportar suelo industrial para satisfacer y encauzar adecuadamente la necesidad de suelo y fomento de la actividad empresarial y atraer proyectos industriales que generen riqueza y trabajo a este municipio. Es la misma cláusula 13ª la que determina los plazos de presentación del proyecto y licencias e inicio de las obras, así como también establece las consecuencias que se derivaría de su incumplimiento. Para asegurar la consecución del mencionado objetivo se introdujeron en el pliego condiciones finalistas y resolutorias, que al mismo tiempo contribuyan a evitar operaciones especulativas. Dicha Cláusula se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Albarracín tal como se desprende de la información registral obtenida





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

del citado Registro.

Tercera. En el Pliego de Cláusulas que rigió la enajenación no se establece procedimiento específico para resolver la enajenación en caso de incumplimiento pero según se indica en el informe de la Secretaria sería necesario notificar la el acuerdo de resolución de la compraventa a empresa adjudicataria YIELD FORCE., SL con CIF B98533847 dando trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común y de las Administraciones Públicas por un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En caso de que los interesados presentaran alegaciones estas deberán ser resueltas por el pleno municipal y siendo el acuerdo que de resolución será exclusivamente recurrible ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que fueren competentes.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Cuarta. Dado que queda acreditado y se puede comprobar a simple vista que el comprador ha llevado a cabo obras de mejora en el solar consistentes en movimiento de tierras para nivelación del terreno, trabajos previos que necesariamente había que hacer para que en la finca se pudiera construir, que han pasado a formar parte ella y han contribuido a revalorizar la parcela ya que en este momento se encuentra en condiciones de poder iniciar cualquier edificación, la Corporación considera oportuno resarcirle de las obras realizadas que se valoran en 36.000,00 €.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2021 en la aplicación presupuestaria 422.600.00.

Señala el Sr. Almazán Giménez que se ha consultado con alguna empresa dedicada a este tipo de obras para que nos oriente sobre la valoración del desmonte realizado por el comprador y no informan que su coste estaría sobre los 130.000,00 € con lo cual a su juicio se ha realizado una buena negociación y se ha desbloqueado una situación que nos tenía paralizada una parcela porque el comprador no quería hacer nada y el Ayuntamiento no podía disponer de la misma.

Toma la palabra el Sr. Almazán Almazán del grupo municipal PP para preguntar si aparte de la empresa que quiere instalar la ITV hay alguna empresa más interesada en esa parcela.

Contesta el Sr. Sánchez Almazán que no, en esta misma parcela no, aunque si que hay otras peticiones en otras.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal celebrada el 24 de marzo de 2021 con el voto favorable del grupo PSOE y la abstención del PP que aplicando el sistema de voto ponderado, representan el 55,55% y el 44,44% de los votos, respectivamente, emite dictamen favorable y propone al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la resolución del contrato de compraventa con YIELD FORCE., SL (CIF B98533847) del bien patrimonial que se describe a continuación:

Parcela industrial integrante del patrimonio público de suelo, sita en Polígono Industrial Los Rubiales que tiene una extensión de 22.409'55 m2 y que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Albarracín al tomo 818, libro 39, folio 79, inscripción 1ª de fecha 21.06.2013, Finca registral nº 4529, que actualmente coincide y es la misma que la finca urbana con referencia catastral 2669901XK3726N0001EH situada en el Polígono Rubiales, Bl:R08 de Albarracín.

Ello en base al incumplimiento de la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas aprobado mediante Decreto de Alcaldía de 13 de noviembre de 2013 que rigió la licitación para la adjudicación, y que establece los plazos de presentación del proyecto y licencias e inicio de las obras así como también las consecuencias que se derivarían de su incumplimiento, poniendo de manifiesto que la resolución de la compraventa como consecuencia de la condición resolutoria determina la retención por parte del ayuntamiento de la totalidad del precio de venta en concepto de penalización por el incumplimiento.

SEGUNDO. Dado que queda acreditado y se puede comprobar a simple vista que el comprador ha llevado a cabo obras de mejora en el solar consistentes en movimiento de tierras para nivelación del terreno, trabajos previos que necesariamente había que hacer para que en la finca se pudiera construir, que han pasado a formar parte ella y han contribuido a revalorizar la parcela ya que en este momento se encuentra en condiciones de poder iniciar cualquier edificación, proceder al pago de las obras realizadas descritas anteriormente y que se valoran en 36.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 422.600.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2021.

TERCERO. Notificar al adjudicatario Yield Force, SL un plazo de 10 días hábiles para que formule alegaciones, estando el expediente a su disposición en las dependencias municipales. En caso de que los interesados presentaran alegaciones estas deberán ser resueltas por el pleno municipal y siendo el acuerdo de resolución exclusivamente recurrible ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que fueren competentes. En el supuesto de que no se presentaran alegaciones el acuerdo inicialmente adoptado quedará automáticamente elevado a la categoría





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

definitivo sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo al respecto.

CUARTO. Habilitar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda a la firma de la escritura pública de resolución de la compraventa, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como cuanta documentación sea necesaria para la efectividad del presente acuerdo.

QUINTO. Realizar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación Local, con el fin de proceder a la preceptiva rectificación del mismo.

SEXTO. Remitir la documentación necesaria a la Notaría y al Registro de la Propiedad para que se efectúen las oportunas anotaciones.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor: 5 (D. Miguel Villalta Martín, D^a Rebeca Bernad Fernández, D. José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Sánchez Almazán y D. Fernando Lorenzo Moreno)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 4 (D. Tomás Almazán Almazán, D. Eloy Moreno Narro, D^a Beatriz Tabuena Juste y D^a Ana Almazán Martín)"

6º.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS DE LA CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19.

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global y esa crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad afectando a la actividad económica como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

En línea con el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón, este Ayuntamiento comparte que en este contexto económico de la crisis la prioridad es proteger al tejido social para minimizar los impactos y lograr que una vez finalizada la alarma sanitaria se produzca lo antes posible un rebrote en la actividad.

Dentro de sus competencias este Ayuntamiento se une a las medidas adoptadas, entre otra normativa surgida en respuesta a la pandemia, por el Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias y urgentes para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Con el objetivo de reforzar la protección a trabajadores, familias y colectivos vulnerables y de





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

facilitar la continuidad en la actividad económica se propone adoptar las siguientes medidas de facilidades de liquidez en materia tributaria municipal:

1. Bonificación del 50% para el año 2021 de todas las tarifas establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Uso de la Vía Pública correspondientes a la tasa de ocupación de la vía pública con terrazas -MESAS Y SILLAS- para bares, cafeterías y restaurantes y establecimientos análogos.
2. Suspensión de la aplicación durante el año 2021 de la aplicación de las tarifas establecidas en el artículo 19 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Uso de la Vía Pública correspondientes a la tasa por colocación de CARTELES O RÓTULOS de cualquier establecimiento comercial o industrial.
3. Suspensión de la aplicación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021 de la aplicación de las tarifas establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización del PABELLÓN MUNICIPAL
4. Suspensión de la aplicación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021 de la aplicación de las tarifas establecidas en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización del GIMNASIO DEL PABELLÓN MUNICIPAL.
5. Suspensión de la aplicación durante el año 2021 de la aplicación de las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de SUMINISTRO DE AGUA en lo que se refiere al apartado B) AGUA DE CONSUMO DOMÉSTICO Y C) AGUA DE CONSUMO INDUSTRIAL.
6. Suspensión de la aplicación durante el año 2021 de la aplicación de las tarifas establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ALCANTARILLADO.
7. Bonificación del 40% para el año 2021 de todas las tarifas establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de RECOGIDA DE BASURAS.
8. Bonificación del 50% para el año 2021 de del tipo de gravamen establecido en el artículo 7. 1 apartados a) y c) de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Licencia Urbanística cuando las obras se realicen para la implantación de una actividad empresarial o económica, modificación o mejora de la misma en el inmueble, local o edificio objeto de las mismas.
9. Solicitar a la Comarca Sierra de Albarracín suspensión de la aplicación desde el 1 de marzo de 2021 de la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Escuela Infantil a los efectos de no pasar al cobro la cuota tributaria establecida en el artículo 4 de la citada Ordenanza a los usuarios del servicio.
10. Bonificación del 25% del canon anual (1.200,00 €) a satisfacer por D. Roberto Valentín Mansilla Rubio por una licencia de auto-taxi para Albarracín (Teruel) adjudicada por Decreto de 28 de enero de 2016.
11. Bonificación del 25% del canon anual (1.200,00 €) a satisfacer por D. Roberto Valentín Mansilla Rubio por una licencia de auto-taxi para Albarracín (Teruel) adjudicada por





M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

12. acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2020.

13. Durante el presente ejercicio 2021, no se hará efectiva la aportación económica de los establecimientos colaboradores para el mantenimiento y actualización de la página web turística del M.I. Ayuntamiento.

Visto informe emitido por la Secretaría Intervención en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación en fecha 19/03/2021.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.2.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Toma la palabra el Sr. Almazán Almazán del grupo municipal PP que su grupo ratifica su voto en contra ya expresado en la Comisión Informativa pues como ya han manifestado en numerosas ocasiones consideran que estas medidas son insuficientes y abogan como están haciendo otras Administraciones de ámbito más amplio por ayudas directas que al final se van a tener que dar si lo prometido se hace realidad pues van a llegar once mil millones de euros a los Ayuntamientos para este fin y el 20% lo vamos a tener que aportar los Ayuntamientos. Reitera que le parecen insuficientes y creen que deberían ser ayudas directas porque la gente lo que necesita es liquidez y con estas ayudas es posible que no se llegue al verano.

Por otro lado sí que le gustaría que en relación al punto 9 quedara claro como se dijo ayer que además de solicitar suspensión de la aplicación desde el 1 de marzo de 2021 de la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Escuela de Educación Infantil (en adelante EEI) a los efectos de no pasar al cobro la cuota tributaria establecida en el artículo 4 de la citada Ordenanza a los usuarios del servicio se solicitara que la gestión integral de la EEI fuera municipal y no solo la tasa.

Interviene Dña. Rebeca Bernad para hacer manifestar que esta misma mañana se nos ha acusado de ser poco solidarios por querer asumir la gestión de la EEI. La cuestión se origina cuando se conoció el informe jurídico en el que se indica que que legislación vigente solo permite que las comarcas concedan subvenciones y ayudas al sector privado, lo que excluye a los municipios como beneficiarios de esas subvenciones en aquellos campos en los que no tenga competencias se incluye el tema de las EEI.

Las cuotas que cobra la Comarca a los usuarios del servicio luego se ingresan al Ayuntamiento como subvención y desde ese informe ya no se nos puede dar. A la Comarca se le propuso que asumiera la gestión integral del servicio incluido el personal. Señala el Sr. Almazán que eso no se puede hacer a nivel jurídico y que nos lo tendrían que decir desde la Secretarías.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

Sobre esta cuestión la Sra. Bernad indica que si se podría. Ahora bien, si la Comarca se convierte en una mera pasarela del dinero que envía el Gobierno de Aragón para el coste de los gastos de personal es un mareo de dinero absurdo pues la Comarca tiene capacidad de decisión pero no tiene ninguna obligación. Lo que tendría que hacer es plantearse solicitar la ampliación de competencias en esta materia y ampliar plantilla y si se niega a asumir la gestión integral porque no tiene competencias ni las solicita, ni aumenta plantilla el Ayuntamiento tendrá que tomar sus decisiones.

Contesta el Sr. Almazán que le parece lo más correcto.

Replica la Sra. Bernad que entonces entiende que no es una cuestión de poca solidaridad.

Señala el Sr. Almazán que él no ha dicho eso y lo único que pide es que se solicite por escrito, a lo que la Sra. Bernad contesta que no lo está acusando a él pero esta mañana si se ha dicho. Continúa explicando que la solicitud debe hacerse al Departamento de Educación, pero dado que el Convenio actual tiene vigencia hasta el 30 de junio a las alturas de curso en la que nos encontramos parece que lo más lógico es mantener este Convenio y a partir del 1 de julio el citado Convenio se firme con el Ayuntamiento y desde entonces la gestión sea municipal aprobando el Ayuntamiento su propio Reglamento y Ordenanza Fiscal pero si a la Comarca le supone tanto problema derogar el cobro de las tasas ya se buscaría otra solución.

El Sr. Almazán indica que ahora estamos tratando temas municipales y lo que ha pasado esta mañana en el pleno de la Comarca ha pasado allí y quizá esto mismo se podía haber dicho allí.

En otro orden de cosas, toma la palabra el Sr. Alcalde para hacer una puntualización sobre el tema de las ayudas directas, manifestando que el presupuesto de este Ayuntamiento es bastante exiguo como para poder arbitrar ayudas directas para todos los establecimientos de alojamiento, restauración y comercio minorista y se podría dar alguna ayuda directa pero que en ningún caso les va a solucionar el grave problema que tienen y ahora mismo se están dando ayudas tanto desde el Gobierno de España como del Gobierno de Aragón y le parece más propio que se encarguen estas Administraciones que son más potentes.

En relación a las aulas infantiles considera coherente que desde un punto de vista de economía eficacia y eficiencia sea el Ayuntamiento el que la gestione ya que controla el personal y el resto de aspectos y aunque pudiera haber alguna tensión entre la administración municipal y la supramunicipal (Comarca) lo lógico es buscar ese principio de economía y eficiencia administrativa. Tomás manifiesta su acuerdo y en un momento dado las cosas se hicieron así mediante una gestión compartida y ahora se va a cambiar.

La Secretaria explica los antecedentes del modelo de gestión elegido e indica que hasta ahora se ha funcionado bien pero el desencadenante ha sido el informe jurídico del Gobierno de Aragón al que se ha hecho referencia al principio.

Manifiesta el Sr. Almazán que las EEI de Albarracín y Bronchales podrán salir adelante pero el problema que puede venir es que otros municipios más pequeños quieran dar de alta EEI y lo van a





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

tener muy difícil pero si esa situación llega ya se verá que hacer en ese momento.

En este momento toma la palabra el Sr. Moreno Narro para señalar que si se trata de ayudas directas son para todo el mundo, pero el tipo de ayudas propuesto no son equitativas pues hay gente que se ahorra el alquiler o la terraza pero por ejemplo si hay un hotel que no tiene nada o un establecimiento no tiene nada no reciben nada y por tanto no son para nada equitativas, en cambio si son ayudas directas a cada uno le corresponde una cantidad.

Puntualiza el Sr. Alcalde que la reducción en la tasa de basuras es para todo el mundo.

Contesta el Sr. Moreno Narro que el que tiene terraza tiene basuras; el que no tiene terraza tiene basuras pero no tiene terraza; el que tiene alquiler tiene alquiler, terraza y basuras.

Señala el Sr. Alcalde que respeta su postura pero su grupo piensa de otra forma.

Sobre esta última consideración manifiesta el Sr. Moreno Narro que volvemos a lo de siempre con el comentario de respetar su postura, él está exponiendo su postura.

Indica el Sr. Alcalde que por su puesto que puede exponerla, simplemente le está diciendo que se la respeta porque está asumiendo que no se la respeta.

El Sr. Moreno manifiesta que faltaría más que no se la respetara, que está diciendo una obviedad, lo que está diciendo es que hay gente que se ve perjudicada y agraviada y por el contrario otros salen muy beneficiados y por ejemplo no entiende que a una vivienda vacía se le haga está rebaja.

Sobre este asunto el Sr. Almazán recuerda que en la Comisión de Cuentas de ayer se dijo que disponíamos de 118.000 € de remanentes con lo cual el Ayuntamiento de Albarracín se puede permitir este tipo de ayudas directas.

Advierte el Sr. Moreno que consta en un pleno grabado y publicado que se hará una mesa de trabajo para valorar todo esto y habrá entre 100.000 € y 200.000 €, resalta que dicho por el Sr. Alcalde sin que la citada mesa se haya hecho ni este ese dinero tampoco esté.

Finalmente y sobre el tema de las EEI el Sr. Almazán le indica a la Sra. Bernad que si es posible la contratación de personal por la Comarca ruega se lo diga porque precisamente a la Comarca lo que le hace falta son competencias.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal celebrada el 24 de marzo de 2021, emite con el voto favorable aprobado por el grupo PSOE que representa el 55,55% de los votos, y el voto en contra del grupo PP que representa el 44,44%, aplicando el sistema de voto ponderado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobación provisional modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Ayuntamiento de Albarracín (Teruel). CIF P4400900I

Plaza Mayor, nº 1.44100 Albarracín (Teruel) Teléfono 978 700 400

<http://albarracin.sedelectronica.es>



Cód. Validación: A77N4HWRQXFA39K437KV6EDK | Verificación: <https://albarracin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 32



M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Uso de la Vía Pública.

Añadir Disposición Transitoria con el siguiente contenido:

- a) Bonificación del 50% para el año 2021 de todas las tarifas establecidas en el artículo 10 de la correspondientes a la tasa de ocupación de la vía pública con terrazas - mesas y sillas- para bares, cafeterías y restaurantes y establecimientos análogos.
- b) Suspensión de la aplicación durante el año 2021 de la aplicación de las tarifas establecidas en el artículo 19 de esta Ordenanza correspondientes a la tasa por colocación de carteles o rótulos de cualquier establecimiento comercial o industrial

2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización del Pabellón Municipal.

Añadir Disposición Transitoria con el siguiente contenido: Suspensión de la aplicación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021 de la aplicación de las tarifas establecidas en el artículo 6 de esta Ordenanza.

3. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización del Gimnasio del Pabellón Municipal.

Añadir Disposición Transitoria con el siguiente contenido: Suspensión de la aplicación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021 de la aplicación de las tarifas establecidas en el artículo 5 de esta Ordenanza.

4. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Suministro de Agua.

Añadir Disposición Transitoria con el siguiente contenido: Suspensión de la aplicación durante el año 2021 de la aplicación de las tarifas establecidas en esta Ordenanza en lo que se refiere al apartado B) AGUA DE CONSUMO DOMÉSTICO Y C) AGUA DE CONSUMO INDUSTRIAL.

5. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Alcantarillado.

Añadir Disposición Transitoria con el siguiente contenido: Suspensión de la aplicación durante el año 2021 de la aplicación de las tarifas establecidas en el artículo 8 de esta Ordenanza.

6. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras. Añadir Disposición Transitoria con el siguiente contenido: Bonificación del 40% para el año 2021 de todas las tarifas establecidas en el artículo 8 de esta Ordenanza.

7. Ordenanza Reguladora de la Tasa de Licencia Urbanística.

Añadir Disposición Transitoria con el siguiente contenido: Bonificación del 50% para el año





M. I. AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

2021 de del tipo de gravamen establecido en el artículo 7.1 apartados a) y c) de esta Ordenanza cuando las obras se realicen para la implantación de una actividad empresarial o económica, modificación o mejora de la misma en el inmueble, local o edificio objeto de las mismas.

SEGUNDO. Dar a las modificaciones la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albarracin.sedelectronica.es>].

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la modificación sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. Aprobar bonificación del 25% del canon anual a satisfacer por D. Roberto Valentín Mansilla Rubio por cada una de las dos licencias de auto-taxi para Albarracín (Teruel) adjudicadas por Decreto de 28 de enero de 2016 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2020.

CUARTO. Solicitar a la Comarca Sierra de Albarracín suspensión de la aplicación desde el 1 de marzo de 2021 de la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Escuela Infantil a los efectos de no pasar al cobro a los usuarios del servicio la cuota tributaria establecida en el artículo 4 de la citada Ordenanza.

QUINTO. Durante el presente ejercicio 2021, no se hará efectiva la aportación económica de los establecimientos colaboradores para el mantenimiento y actualización de la página web turística del M.I. Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado a los interesados del presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor: 5 (D. Miguel Villalta Martín, Dña. Rebeca Bernad Fernández, José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Lorenzo Moreno y D. Fernando Sánchez Almazán)





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

Abstenciones: 0
Votos en contra: 4 (D. Tomás Almazán Almazán, D. Eloy Moreno Narro, D^a Beatriz Tabuenca Juste y D^a Ana Almazán Martín)

7º.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 30 DE ENERO HASTA EL 19 DE MARZO DE 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROFRJEL, se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por esta Alcaldía en uso de sus competencias desde el 30 hasta el 19 de marzo de 2021 y se advierte que copia de su extracto se ha entregado a los Concejales para su examen.

Pregunta el Sr. Almazán sobre los Decretos 2021-56 y 2021-57, referidos a la licitación del Centro Social del Mayor.

Indica la Sra. Bernad que sobre este asunto ella se inhibe totalmente ni conoce el pliego ni nada del expediente, aclara que el contrato se formaliza en marzo de 2017 para un año prorrogable anualmente durante tres años sin que la duración máxima prorrogas incluidas pueda exceder de cuatro años. Dicho plazo vence el próximo 27 de marzo y es por ello que se está tramitando la contratación. Ellos seguirán hasta que se adjudique a otra persona porque así lo establecía el pliego expresamente.

Explica la Secretaria que el plazo para presentar ofertas acaba el 5 de abril y los criterios de adjudicación son aumento que se oferte sobre el canon mínimo anual el precio más alto y el descuento sobre los Precios de los servicios de cafetería y restaurante a los socios abonados a la Asociación de Tercera Los Alcavones (con carácter general el adjudicatario deberá ofrecer un descuento del 15% en los precios de los servicios de bar restaurante a estos).

A continuación se procede a debate y votación de los asuntos introducidos en el orden del día por trámite de urgencia.

A) MODIFICACIÓN DÍA NO LECTIVO I.E.S. LOBETANO CURSO 2020-2021.

Visto acuerdo adoptado por el pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado 12 de noviembre de 2020 autorizando como día no lectivo para el I.E.S. Lobetano para el curso 2020-2021, el 6 de abril de 2021 en sustitución del día 8 de septiembre de 2020.

Visto escrito de fecha 26/02/2021 de la Directora del centro y nº 404 de entrada en el Registro General de de la misma fecha, en el que se expone que durante los días 11 y 12 de enero el Departamento de Educación suspendió toda la actividad lectiva debido a las incidencias meteorológicas que deben recuperarse, proponiendo para ello el 5 y el 30 de abril de 2021 que en el





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

calendario escolar aparecen como festivos escolares de la provincia de Teruel.

Resultando que desde el I.E.S. Lobetano se considera más oportuno establecer como día no lectivo para el curso 2020-2021 el día 5 de abril de 2021 en sustitución del día 6 de abril previsto inicialmente.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2021 emite dictamen aprobado con el voto favorable de los Concejales representantes del PSOE y del PP, que aplicando el sistema de voto ponderado supone el 100% de los votos, y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Autorizar como día no lectivo para el I.E.S. Lobetano para el curso 2020-2021, el **5 de abril de 2021** en sustitución del día 8 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. Notificar certificado del presente acuerdo al I.E.S. Lobetano y al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sometido a votación el asunto es aprobado con el voto favorable de todos los Concejales.

B) MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Considerando lo establecido en de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno de la Corporación la determinación del número y denominación de las comisiones informativas del el art. 35.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 124 del Reglamento Ayuntamiento.

Las comisiones informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe y consulta previa de los expedientes y asuntos que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Comisión de Gobierno cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente, llevarán a cabo el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Comisión de Gobierno y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Visto acuerdo adoptado por el pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado 25 de julio de





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

2019 en el que se Determina la existencia de las siguientes Comisiones Permanentes del Pleno:

- Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal
- Comisión informativa de Urbanismo e Infraestructuras
- Comisión Informativa Festejos

En dicho acuerdo se regula para cada una de las comisiones su composición, área competencial, funciones y régimen de funcionamiento.

En lo que ese refiere a su composición se establece que las Comisiones estarán integradas por el Alcalde Presidente como miembro nato ostentará la presidencia de la Comisión, 1 Concej/a del Partido Socialista y 1 Concej/a del Partido Popular, estableciéndose como sistema de votación el de "voto ponderado", con el siguiente valor proporcional a la representación de cada Grupo Municipal en el Pleno del Ayuntamiento: Grupo PSOE el 55,55 % y el PP el 44,44%.

Resultando que se considera necesario modificar la composición de las tres Comisiones Informativas para facilitar el cumplimiento del quórum exigido para la válida celebración de las mismas en el artículo 135 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales proponiéndose que estén integradas Alcalde Presidente como miembro nato ostentará la presidencia de la Comisión, 2 Concejales del Partido Socialista y 2 Concejales del Partido Popular.

En dicho acuerdo se regula para cada una de las comisiones su composición, área competencial, funciones y régimen de funcionamiento.

En este momento tanto la Portavoz del grupo PSOE como el del grupo PP proceden a la entrega de escrito en el que indican los Concejales de cada uno de sus grupos en las Comisiones.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2021 emite dictamen aprobado con el voto favorable de los Concejales representantes del PSOE y del PP, que aplicando el sistema de voto ponderado supone el 100% de los votos, y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Modificar la composición de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal, Comisión informativa de Urbanismo e Infraestructuras y de Comisión





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

Informativa Festejos de tal forma que quedaran integradas por Alcalde Presidente como miembro nato ostentará la presidencia de cada Comisión, 2 Concejales del Partido Socialista y 2 Concejales del Partido Popular.

Las Comisiones quedarían integradas por los siguientes Concejales:

COMISIÓN DE CUENTAS, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

PSOE		PP	
Presidente:	Miguel Villalta Martín		
Titulares:	Rebeca Bernad Fernández	Titulares:	Tomás Almazán Almazán
	José Luis Almazán Giménez		Ana Almazán Martín
Suplentes:	Fernando Sánchez Almazán	Suplentes:	Beatriz Tabuenca Juste
	Fernando Lorenzo Moreno		Eloy Moreno Narro

COMISIÓN DE URB. E INFRAESTRUCTURAS

PSOE		PP	
Presidente:	Miguel Villalta Martín		
Titulares:	Fernando Sánchez Almazán	Titulares:	Beatriz Tabuenca Juste
	Fernando Lorenzo Moreno		Tomás Almazán Almazán
Suplentes:	Rebeca Bernad Fernández	Suplentes:	Eloy Moreno Narro
	José Luis Almazán Giménez		Ana Almazán Martín

COMISIÓN DE FESTEJOS

PSOE		PP	
Presidente:	Miguel Villalta Martín		
Titulares:	Rebeca Bernad Fernández	Titulares:	Eloy Moreno Narro
	José Luis Almazán Giménez		Beatriz Tabuenca Juste
Suplentes:	Fernando Sánchez Almazán	Suplentes:	Ana Almazán Martín
	Fernando Lorenzo Moreno		Tomás Almazán Almazán

El área competencial, funciones, régimen de funcionamiento de cada una de ellas se mantiene igual así como el sistema de votación el de "voto ponderado", con el siguiente valor proporcional a la representación de cada Grupo Municipal en el Pleno del Ayuntamiento: Grupo PSOE el 55,55 % y el PP el 44,44%.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y a los efectos oportunos así como al resto de servicios municipales.

Sometido a votación el asunto es aprobado con el voto favorable de todos los Concejales.

8º.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Asuntos de la Concejal Delegada Dª Rebeca Bernad Fernández.-

1. El 4 de marzo se mantiene reunión con dos responsables del Archivo de Teruel para aconsejarnos sobre cómo organizar y conservar nuestro archivo en condiciones óptimas y se formalizara Convenio para inventariar, ordenar y volcar toda la información en el sistema DARA para facilitar las consultas porque no se pueden dar copias de documentos originales sino que a través de ese programa se podrá acceder y obtener los archivos que se necesiten.
2. Para celebrar el día 8 de marzo el día de la Mujer Trabajadora no se convocó ninguna concentración debido a las actuales circunstancias pero ella misma se encargó de venir al Ayuntamiento y colocar en el balcón unos lazos morados.
3. En la Biblioteca se ha instalado el Punto Violeta que es una iniciativa se encuentra dentro del Proyecto Concilia, proyecto de cooperación comarcas interterritorial en el que se lleva trabajando desde 2013 que busca promover el empoderamiento de la mujer en el medio rural para aumentar las oportunidades de crecimiento y la sostenibilidad social y demográfica. Se está desarrollando en trece comarcas a través de los siete grupos de acción social. ASIADER en su momento no se adhiere, pero Olga Brosed que es la encargada manifestó su interés en activar este Punto y nos proporcionó toda la información, el logo y el listado de los libros. El público al que se dirige este proyecto son asociaciones de mujeres, mujeres empresarias, mujeres en riesgo de exclusión, alumnado de institutos y colegios públicos y a todo el público en general. El punto violeta tiene como misión señalar la importante producción literaria de autoras y de libros que tienen como protagonista a la mujer y a su empoderamiento. De esta forma lo usuari@s de las bibliotecas rurales podrán distinguir en el ámbito físico de la biblioteca contenidos específicos de mujer, esta iniciativa va más allá de una señalización sino que pretende ser un elemento dinamizador del concepto mujer y literatura, es algo muy novedoso en el mundo rural y la idea es que el Ayuntamiento adquiera libros para que puedan ser trabajados en los clubes de lectura. En este ámbito hay también un proyecto de colaboración con los Servicios Sociales de la Comarca a través de La Maleta Viajera, se harán presentaciones y coloquios y debates con autoras y una colaboración entre las bibliotecas para dinamizar este punto violeta.
4. Desde la Diputación Provincial de Teruel se requiere para remitir solicitud y memoria valorada de las obras necesarias en el Colegio Público de Albarracín para ser incluidas en el Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para gestión conjunta de obras





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

de reforma, mejora y sustitución en Colegios Públicos de la Provincia de Teruel. Se ha solicitado la realización de la actuación REPARACIÓN DE CUBIERTA DEL COLEGIO PÚBLICO DE ALBARRACÍN según Memoria Valorada redactada por el arquitecto D. Miguel Ángel Robles Chamizo ya que después de la borrasca Filomena se han descubierto nuevas goteras.

Asuntos del Concejal Delegado D. José Luis Almazán Giménez.-

1. En relación a la situación del Acueducto Romano se han mantenido varias reuniones para tratar la problemática tanto al estado en el que se encuentra ya que se ha dejado bastante: aparcamientos y zonas muy deterioradas.
2. Se han tomado fotografías de todos los edificios municipales tanto en el interior como en el exterior y ello para hacer un inventario de los mismos y poder publicitarlos en la página web.
3. En relación al Espacio Protegido de los Pinares del Rodeno se está estudiando por el Patronato la realización de varias iniciativas turísticas.
4. Sobre el yeso rojo ya se está produciendo y suministrando a los constructores y entonces se ha agilizado el tema.

Asuntos del Concejal Delegado D. Fernando Sánchez Almazán.-

1. En materia de tráfico, se informa que el día 22 de enero se recibe el vehículo para la Policía Local con todo el equipamiento que se exigía en el pliego de prescripciones técnicas.
2. En relación con las inversiones a realizar en los barrios con cargo al Plan de Obras y Servicios (POS) de la Diputación Provincial de Teruel se informa que se han dado subvenciones a cinco barrios sumando un importe total de 62.272 €: Collado de la Grulla (12.344 €), San Pedro (12.344 €), El Membrillo (12.207 €), Las Casillas de Bezas (12.344 €) y Valdevécar (13.033 €).
El pasado martes se realiza visita a todos ellos para determinar las actuaciones que se pueden realizar, y finalmente lo que se va a hacer es afianzar los caminos de acceso a estos barrios mediante zhorras y riego asfáltico.
3. Sobre obras y averías se indica que:
 - a) Se ha sustituido el suelo de la planta -2 del Ayuntamiento ya que faltaban algunas y la mayoría de ellas estaban sueltas.
 - b) Se ha limpiado el almacén que está junto al Bar El Bodegón procediéndose a retirar la tierra que se venía utilizando como invernadero así como también las maderas de las antiguas barreras de la plaza para las Fiestas Patronales.
Se indica que en este almacén hay muchas humedades debido a filtraciones de agua desde la misma plaza, que los cimientos de las columnas están bastante afectados y la mejor solución sería inyectar hormigón para reforzarlos.
 - c) Se han podado los chopos de la Vuelta Larga que estaban moviendo los cables de la línea eléctrica de las farolas.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

- d) Finalmente señala que ayer por la noche se fue la luz en la zona de Dinópolis y del Pabellón sobre las 20:30 horas, dando aviso a ENDESA para que solucionara la avería y sobre las 23:00 cortaron momentáneamente la luz de todo el pueblo durante aproximadamente 20 segundos, el tiempo que costó realizar la reparación

Asuntos del Concejal Delegado D. Fernando Romero Moreno.-

1. Indica que los días 9, 12, 16, 19 y 23 febrero y 2, 9, 11, 16 y 19 de marzo asiste al recorrido de fincas en relación a la Fase 4 de deslinde del MUP 320 Rodeo de la Ciudad.
2. Los días 5 y 12 de marzo asiste junto con técnicos del Servicio Provincial de Medio Ambiente al reconocimiento de los mojones entre el término municipal de Cuenca y el MUP nº 12 Vega del Tajo.
3. El día 23 de marzo estuvieron recorriendo la Dehesa Picache con un representante de los propietarios (familia Ferrán).
4. Informa de un incendio que se ha producido hoy mismo en el Barrio de San Pedro y que se ha llevado a través del Guardia de Montes bocadillos. Precisamente al volver de allí se ha tenido que ir al Villar del Cobo pues se ha avisado de un fuego en una casa.

Asuntos de Presidencia.-

1. Se ha recibido una subvención del Departamento de Asuntos Sociales y Ciudadanía para remodelar el Centro Social del Mayor que está junto al Centro de Salud. La inversión propuesta asciende a unos 260.000 € y la subvención reconocida a 200.000 €. Esta subvención va a ir destinada a fomentar actividades para promover la autonomía de nuestros mayores y prevenir situaciones de dependencia. A tal fin se va a crear un nuevo espacio en el patio existente entre este centro y el centro de salud que será un nuevo edificio para actividades intergeneracionales para que nuestros mayores puedan interactuar con distintas asociaciones culturales y a su vez mejorar la eficiencia energética de las instalaciones.
2. Se ha solicitado otra subvención con cargo al Fondo de Inversiones para Teruel 2019 para infraestructuras municipales con destino a la consolidación del cuerpo de policía, el establecimiento de un sistema de video vigilancia con 16 cámaras para el Conjunto Histórico y otras para las zonas de estacionamiento de zona azul y para los accesos a dicho Conjunto. A su vez se ha propuesto la construcción de un helipuerto para emergencias sanitarias. Se trata de una inversión que arroja la cantidad de aproximadamente 160.000 € y la subvención podría ser hasta 120.000 €.
3. Recientemente se ha recibido la visita del Director Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda manteniéndose una reunión en la que se trató el tema de carreteras que ha sido objeto del punto 4º del presente orden del día y a su vez se ha solicitado la posibilidad de obtener financiación para rehabilitación de viviendas municipales y espacios públicos. Se nos ha informado que a finales de este mes o a principios del que viene se publicará una Orden





M. I . AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACIN
(Teruel)

convocando subvenciones para esta finalidad. También se va a solicitar subvención en materia de eficiencia energética.

4. En esta línea se está proponiendo la creación de una Red de Calor en la zona de servicios de Senda Muerta y para ello se pretende hacer una auditoría y posteriormente instalar una caldera en el almacén municipal que se alimentará través de astillas. Esta Red de Calor abarcaría el Colegio, el Instituto Lobetano, C.R.I.E.T. Residencia de Mayores, Polideportivo y Pabellón.
5. Se ha remitido documentación administrativa a la Fiscalía de Medio Ambiente solicitada en unas diligencias pre procesales abiertas en relación a las cortas de madera que se están realizando en el MUP nº 12 Vega del Tajo.
6. Como todos son conocedores existe una denominada Plataforma SOS Montes Universales que ha hecho un relato un tanto tendencioso de posibles tropelías medioambientales hechas durante el desarrollo del aprovechamiento. Las autoridades medioambientales del Gobierno de Aragón nos han indicado a través de varios informes que se han enviado a la Fiscalía que no se han producido tales agresiones sino que son daños reversibles que son propios de la dinámica de actuación de cualquier aprovechamiento. En cualquier caso y cuando concluyan las diligencias a las que ha hecho referencia anteriormente y si finalmente son favorables para Ciudad y Comunidad desde el Ayuntamiento junto con la Comunidad se planteará ejercer acciones legales contra los coordinadores de la citada plataforma por injurias y dañar la imagen de la Sierra de Albarracín.
7. Hoy mismo se ha mantenido una reunión en el ámbito del Espacio Protegido Los Pinares del Rodeno en la que han estado presentes tanto representantes de la Federación Aragonesa de Montañismo y de la Asociación de Escaladores de la zona, para regular la escalada en bloque y entre las decisiones que se han tomado es que se calcularan los aforos o capacidades de carga de los diferentes sectores para prevenir que haya masificación o sobrecarga en los mismos. En cualquier caso y durante el desarrollo de la reunión se ha dejado constancia que la postura del Ayuntamiento sobre el Boulder lejos de ser una amenaza es una oportunidad, de hecho esta actividad en las próximas Olimpiadas de Tokio va a ser uno de los deportes que se van a considerar olímpicos. Además hay que reconocer que Albarracín es una zona de referencia para la práctica de este deporte no solo a nivel de España sino de toda Europa y por ello desde el Ayuntamiento se va a hacer una apuesta para regular y consolidar esta práctica deportiva y a tal efecto se pretende crear un área de descanso y de servicios en la zona del Pabellón para la que se dispone de cierta financiación y además se va a proponer a la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón la posibilidad de crear un centro de tecnificación Deportiva de Boulder cuya gestión correspondería al Gobierno de Aragón y que podría ser tutelado por la Federación Aragonesa de Montañismo.





M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

ALBARRACIN

(Teruel)

9º.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se realiza ningún ruego ni pregunta por los Sres. Concejales.

No se efectúa ninguna otra consideración o intervención y no habiendo otros ni más asuntos de que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas y diez minutos en el lugar y fecha al principio indicadas, de lo que yo como Secretaria, certifico.

V °. B °. EL ALCALDE. Fdo. Miguel Villalta Martín.

LA SECRETARIA. Fdo. Eva M^a Gómez Martínez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

